4246

ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma La Papelera del Besós, S. A. el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de pasta química y la exporta-ción de hojas, placas y bobinas de papel.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trantites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa La Papelera del Besós, S. A. solicitando el regimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de pasta quimica y la exportación de hojas, placas y bobinas de papel.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma La Papelera del Besós, S. A., con domicilio en calle Via Augusta núm. 59, Barcelona y N.I.F. A-08-093015

Segundo.-La mercancia de importación será:

1) Pasta química al sulfato, blanco, con un contenido en alfa-celulosa igual o superior al 97,1 por 100, P.E. 47.01.71.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

Hojas de papel filtrante, P.E. 48.01.96.2;

Placas de papel filtrante, P.E. 48.08.00. Bobinas de papel filtrante, P.E. 48.15.99.9. HÌ)

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 Kg de la mercancia de importación, realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 104,17 Kg de la citada pasta química al sulfato.
b) Se consideran pérdidas el 4 por 100, en concepto exclusi-

vo de mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones parcomo calidades, tipos (acadados, colotes, especimenciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las en cuarquier caso, deperan coincidir respectivamiente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda sutorizar la correspondiente Heis de Detella. autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31-10-85, a par-tir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga contres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la docu-mentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comercia-les normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás paises.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, en análogas con-

diciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años. si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el pla-zo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaría en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o enparte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para so-

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y expor-

tación de las mercancias será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al regimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo y el sistema elegido. mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancias importadas en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de compro-

Décimo. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2-12-83 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constat en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el articulo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Undecimo. Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden Ministerial, por la normativa que se deriva de

las siguientes disposiciones;

 Decreto 1492/1975 («BOE» núm. 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20-11-1975 («BOE» núm. 282).

- Orden del Ministerio de Hacienda de 21-2-1976 («BOE»

Orden del Ministerio de Comercio de 24-2-1976 («BOE» núm. 53).

- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («BOE» num. 77).

Duodécimo. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta apli-

cación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.-El régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma La Papelera del Besós, S. A. según Orden de 25-7-82 («BOE» 15-9), a efectos de la mención que las liveres de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes Hojas de De-talle, se haya hecho del citado regimen, ya caducado o de la soli-citud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1984.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4247

ORDEN de 21 de diciembre de 1984, por la que se modifica a la firma Acel, S. A. el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de diversas materías, y la exportación de placas blindadas calentadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa Acel, S. A. solicitando modificación del regimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de diversas materias, y la exportación de placas blindadas calentadoras, autorizado por OO, MM, de 2-10-84 («**BOE**» 15-10).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma Acel, S. A., con domicilio en Castro Urdiales (Cantabria), Ctra. de Samano, s/n y N.I.F. A-39014139, en el sentido de:

En el apartado 2.º mercancías de importación, el punto 3.3 quedará como sigue: